

RESOLUCIÓN No. 3607 del 16 de Julio de 2025

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la **FUNDACION HOGARES CLARET**, para desarrollar la modalidad **CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA**, en Adolescentes y jóvenes de SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006 y considerando sus circunstancias personales, familiares, y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción conforme al artículo 187 de la citada Ley, con la privación de la libertad en Centro de Atención Especializada, en el municipio de Montenegro, departamento de Quindío.*

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, el artículo 17 de la Resolución 6300 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al Presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a su cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia, así como a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023- es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección.

Que conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, corresponde a la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, entre otras funciones, fijar los lineamientos, directrices y conceptos para el otorgamiento de licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio público de Bienestar Familiar y desarrollan programas dirigidos a la niñez y la familia.

Que mediante la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

RESOLUCIÓN No.3607 del 16 de Julio de 2025

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la **FUNDACION HOGARES CLARET**, para desarrollar la modalidad **CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA**, en Adolescentes y jóvenes de SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006 y considerando sus circunstancias personales, familiares, y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción conforme al artículo 187 de la citada Ley, con la privación de la libertad en Centro de Atención Especializada, en el municipio de Montenegro, departamento de Quindío.*

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad las competencias para otorgar, renovar y modificar las Licencias de Funcionamiento de las instituciones que deseen prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Que mediante Resolución No. 209 de fecha 14 de julio de 2023, debidamente ejecutoriada el día 17 de julio de 2023, la Dirección Regional Quindío del ICBF otorgó Licencia de Funcionamiento bienal, por el término de dos (2) años, a la **FUNDACION HOGARES CLARET**, para desarrollar la modalidad de **CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA**, ubicada en la sede administrativa ubicada en la Carrera 11 Bis No. 2-10 Barrio Popular Modelo, de la ciudad de Pereira, departamento de Quindío y operativa Carrera 4 No. 4-85 Antonio Nariño, del municipio de Montenegro, departamento de Quindío.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución 6300 de 2024, las licencias de funcionamiento otorgadas podrán ser renovadas por un término de dos (2) años.

Que en los términos del artículo 17 ibidem, y en concordancia con lo previsto en su artículo 15, las instituciones interesadas en continuar prestando los servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la renovación de la licencia de funcionamiento.

Que el representante legal de la **FUNDACION HOGARES CLARET**, mediante comunicación radicada con el consecutivo **OAC ONLINE 2094** de fecha 14 de mayo de 2025, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la renovación de la Licencia de Funcionamiento bienal.

Que la persona jurídica **FUNDACION HOGARES CLARET**, identificada con NIT: **800098983-8**, es una entidad sin Ánimo de Lucro, con domicilio en la ciudad de Pereira, departamento de Risaralda, cuya personería jurídica fue reconocida mediante Resolución No.0512 del 15 de febrero de 2017, expedida por la Dirección Regional Antioquia.

Que verificado que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos en el plazo indicado para iniciar el trámite, se procedió a la correspondiente revisión y validación de los mismos por parte de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Que los días 2, 3 y 11 de julio de 2025, los profesionales de la Dirección Regional Quindío del ICBF realizaron visita presencial a la sede operativa ubicada en la Carrera 4 No. 4-85 Antonio Nariño, del municipio de Montenegro, departamento de Quindío, inmueble en el que la **FUNDACION HOGARES CLARET**, continuará prestando el servicio de protección bajo la modalidad **CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA**, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos que la institución debe acreditar para la renovación de la Licencia de Funcionamiento bienal.

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la **FUNDACION HOGARES CLARET**, para desarrollar la modalidad **CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA**, en Adolescentes y jóvenes de SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006 y considerando sus circunstancias personales, familiares, y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción conforme al artículo 187 de la citada Ley, con la privación de la libertad en Centro de Atención Especializada, en el municipio de Montenegro, departamento de Quindío.*

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos en la visita presencial efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnico (propuesta de implementación y cualificación-PIYC), y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Dirección Regional Quindío del ICBF, emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO**, para renovar la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la **FUNDACION HOGARES CLARET**, para desarrollar la modalidad **CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA**, en el municipio de Montenegro, departamento de Quindío.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la **FUNDACION HOGARES CLARET**, identificada con NIT: **800098983-8**, para desarrollar la modalidad **CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA**, en Adolescentes y jóvenes de SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006 y considerando sus circunstancias personales, familiares, y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial le impone esta sanción conforme al artículo 187 de la citada Ley, con la privación de la libertad en Centro de Atención Especializada, en el municipio de Montenegro, departamento de Quindío en la sede administrativa ubicada en la Carrera 11 Bis No. 2-10 Barrio Popular Modelo, de la ciudad de Pereira y sede operativa Carrera 4 No. 4-85 Antonio Nariño, del municipio de Montenegro, ambas en el departamento de Quindío. Con una Capacidad Instalada de setenta y seis (76) cupos.

ARTÍCULO SEGUNDO. Disponer que, durante la vigencia de la presente resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y operativa de la **FUNDACION HOGARES CLARET**.

ARTÍCULO TERCERO. Advertir que la **FUNDACION HOGARES CLARET**, ubicada en el municipio de Montenegro, departamento de Quindío, queda sometida al cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan la modalidad **CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA**.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE el presente acto administrativo al señor **GABRIEL ANTONIO MEJIA MONTOYA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.**98.619.868**, en su calidad de representante legal de la **FUNDACION HOGARES CLARET**, identificada con el **NIT: 800098983-8**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: sandra.almanza@fhclaret.org¹, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

¹ Dirección de Notificación Electrónica tomada de Autorización de Notificación de la **FUNDACION HOGARES CLARET**

RESOLUCIÓN No. 3607 del 16 de Julio de 2025

Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la **FUNDACION HOGARES CLARET**, para desarrollar la modalidad **CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA**, en Adolescentes y jóvenes de SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006 y considerando sus circunstancias personales, familiares, y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción conforme al artículo 187 de la citada Ley, con la privación de la libertad en Centro de Atención Especializada, en el municipio de Montenegro, departamento de Quindío.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos, se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Sede Administrativa Carrera 11 Bis No. 2-10 Barrio Popular Modelo, de la ciudad de Pereira, departamento de Risaralda².

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 16 de Julio de 2025

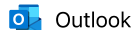


JEASON ARTEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Sede Dirección General

Revisó	Sonia Rocio Romero González	Líder Grupo Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	
Proyectó	Diana Patricia Sánchez Soche	Abogada Contratista	

² Dirección Física tomada de la Solicitud de la **FUNDACION HOGARES CLARET**

**RE: Autorización de notificación electrónica Centro Internamiento Preventivo - Hogares Claret**

Desde Sandra Almanza <sandra.almanza@fhclaret.org>

Fecha Vie 11/07/2025 12:52

Para Leidy Mireya Bello Parra <Leidy.Bello@icbf.gov.co>; Daysson Arredondo <daysson.arredondo@fhclaret.org>

Buen día,

Desde la **Fundación Hogares Claret**, autorizamos de manera expresa que todas las comunicaciones, actos administrativos y demás documentos relacionados con el trámite de **Renovación de Licencia de Funcionamiento** para la modalidad **Centro de Internamiento Preventivo**, ubicado en Carrera 4 # 4 - 85, Antonio Nariño, Montenegro (Quindío), sean notificados electrónicamente al correo **sandra.almanza@fhclaret.org** y al número de contacto **312 698 9166**.

Quedamos atentos a cualquier requerimiento adicional.

Cordial saludo,



De: Leidy Mireya Bello Parra <Leidy.Bello@icbf.gov.co>

Enviado: viernes, 11 de julio de 2025 12:28

Para: Daysson Arredondo <daysson.arredondo@fhclaret.org>; Sandra Almanza <sandra.almanza@fhclaret.org>

Asunto: Autorización de notificación electrónica Centro Internamiento Preventivo - Hogares Claret

1003

Bogotá

Señor

Gabriel Antonio Mejía Montoya

Representante Legal

Fundación Hogares Claret

daysson.arredondo@fhclaret.org

Cordial saludo,

En atención a la solicitud de Renovación de Licencia de Funcionamiento para la modalidad CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO, Ubicada en la sede operativa Carrera 4 # 4 - 85 Antonio Nariño, Montenegro Quindío. me permito solicitar la autorización expresa para adelantar la notificación electrónica de todas las comunicaciones, actos administrativos y demás documentos que se generen en el marco del trámite indicado.

Cordialmente,



Leidy Mireya Bello Parra

Contratista

Oficina de aseguramiento a la calidad

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá,

Colombia

Teléfono: 601 4377630 Ext. 100236

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlos totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlos, reproducirlos o utilizarlos. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

11/7/25, 4:01 p.m.

Correo: Leidy Mireya Bello Parra - Outlook

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

NOTIFICACION ELECTRONICA RES 3607 DEL 16 DE JULIO DE 2025 FUNDACION HOGARES CLARET

Desde Diana Patricia Sanchez Soche <Diana.SanchezS@icbf.gov.co>

Fecha Mié 2025-07-16 16:25

Para sandra.almanza@fhclaret.org <sandra.almanza@fhclaret.org>

CC Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>; Leidy Mireya Bello Parra <Leidy.Bello@icbf.gov.co>

 1 archivo adjunto (467 KB)

3607 - Renueva Licencia Funcionamiento Fundación Hogares Claret.pdf;

Señor:

GABRIEL ANTONIO MEJIA MONTOYA

Representante Legal

FUNDACION HOGARES CLARET

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 3607 del 16 de Julio de 2025** y que se adjunta a la presente comunicación, "Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la FUNDACION HOGARES CLARET, para desarrollar la modalidad CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA, en Adolescentes y jóvenes de SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006 y considerando sus circunstancias personales, familiares, y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción conforme al artículo 187 de la citada Ley, con la privación de la libertad en Centro de Atención Especializada, en el municipio de Montenegro, departamento de Quindío.

Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria, al correo electrónico Diana.sanchezs@icbf.gov.co

Cordialmente,



Diana Patricia Sánchez Soche

Contratista

Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Grupo de Licencias y Personerías Jurídicas

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Zona "Los Rosales"

Teléfono: 601 4377630 Ext.

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

RE: NOTIFICACION ELECTRONICA RES 3607 DEL 16 DE JULIO DE 2025 FUNDACION HOGARES CLARET

Desde Sandra Almanza <sandra.almanza@fhclaret.org>

Fecha Jue 2025-07-17 10:46

Para Diana Patricia Sanchez Soche <Diana.SanchezS@icbf.gov.co>

CC Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>; Leidy Mireya Bello Parra <Leidy.Bello@icbf.gov.co>

Buenos días

por medio de la presente manifiesto que renuncio a términos de ejecutoria,

Cordial saludo,

Cordial saludo,



De: Diana Patricia Sanchez Soche <Diana.SanchezS@icbf.gov.co>

Enviado: miércoles, 16 de julio de 2025 16:25

Para: Sandra Almanza <sandra.almanza@fhclaret.org>

Cc: Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>; Leidy Mireya Bello Parra <Leidy.Bello@icbf.gov.co>

Asunto: NOTIFICACION ELECTRONICA RES 3607 DEL 16 DE JULIO DE 2025 FUNDACION HOGARES CLARET

Señor:

GABRIEL ANTONIO MEJIA MONTOYA

Representante Legal

FUNDACION HOGARES CLARET

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 3607 del 16 de Julio de 2025** y que se adjunta a la presente comunicación, "Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la FUNDACION HOGARES CLARET, para desarrollar la modalidad CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA, en Adolescentes y jóvenes de SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006 y considerando sus circunstancias personales, familiares, y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción conforme al

artículo 187 de la citada Ley, con la privación de la libertad en Centro de Atención Especializada, en el municipio de Montenegro, departamento de Quindío.

Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria, al correo electrónico Diana.sanchezs@icbf.gov.co

Cordialmente,



Diana Patricia Sánchez Soche
Contratista
Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Grupo de Licencias y Personerías Jurídicas
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Zona "Los Rosales"
Teléfono: 601 4377630 Ext.
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA
Resolución No. 3607 del 16 de Julio de 2025
FUNDACION HOGARES CLARET

En Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución 3607 del 16 de Julio de 2025** “*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la **FUNDACION HOGARES CLARET**, para desarrollar la modalidad **CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA**, en Adolescentes y jóvenes de SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006 y considerando sus circunstancias personales, familiares, y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción conforme al artículo 187 de la citada Ley, con la privación de la libertad en Centro de Atención Especializada, en el municipio de Montenegro, departamento de Quindío*, fue notificada electrónicamente el día 16 de julio de 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, para lo cual el Representante Legal el día 17 de julio de 2025 manifestó su renuncia a los términos para interponer recurso, razón por la cual la fecha de ejecutoria de **la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día 18 de julio de 2025.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN

Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó: Sonia Rocio Romero González– Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento *SRG*

Proyectó: Diana Patricia Sánchez Soche – Abogada Contratista. *af. 2025/25*

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080